

Viernes, 6 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria de dos Becas de Formación en el IMJ.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 27 de julio de 2021, las Bases de la convocatoria de dos becas de formación para menores de 30 años en el área de comunicación, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cáceres, 4 de agosto de 2021

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA IMJ



Viernes, 6 de agosto de 2021

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DOS BECAS DE FORMACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD PARA PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS.

Estas Becas están destinadas a personas menores de 30 años, graduadas universitarias en las especialidades indicadas en la base 3 c), teniendo como objetivo la formación de profesionales en procesos de comunicación interna y externa de las actuaciones generadas desde las distintas áreas del OA IMJ, lo que requiere junto a la formación teórica, la realización de prácticas en el OA IMJ.

La presente convocatoria ha de enmarcarse, en todo caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 184 de 27 de septiembre de 2017).

PRIMERA. Objeto y número de becas.

1. Se convocan dos becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, dirigida a personas menores de 30 años, egresadas universitarias que deseen especializarse en este campo.
2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas propias de comunicación del OA IMJ, impulsando y permitiendo la especialización de personas jóvenes tituladas, en el diseño y ejecución de estrategias de comunicación interna y externa de acuerdo con el Programa Formativo aprobado y apoyando la implementación de los conocimientos adquiridos a través de su formación.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión y carácter de las becas.

1. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueban las Bases Reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, www.ayto-caceres.es y en la del OA IMJ <http://juventud.caceres.es>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

2. Las becas se otorgan con una duración de 6 meses, que comenzará el día en el que tenga lugar la incorporación de la persona becada, y que será determinado por el OA IMJ, una vez finalizada la fase de selección de becarios.
3. El horario, será siempre en jornada lectiva y con un máximo de 35 horas semanales.
4. Si durante el período de duración de la beca alguna de las personas beneficiarias, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, por el período de tiempo restante.
5. La renuncia de la persona becada podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dará lugar a



Viernes, 6 de agosto de 2021

la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente y, si procede, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

6. La Beca, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 234 – 481 de los Presupuestos Generales del OA IMJ para el año 2021, serán abonados por mensualidades vencidas, a razón de novecientos cincuenta euros (950,00 €) brutos por mes, pagaderas a meses vencidos. Estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca, y en su importe se incluyen los costes relativos a la Seguridad Social de la persona becada, siendo de aplicación las obligaciones y derechos recogidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
7. La cuantía máxima de la que se dispone para la realización de estas contrataciones es de doce mil seiscientos euros (12.600€).
8. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo, así como con el desempeño de cualquier actividad laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.
9. La concesión, disfrute y extinción de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional de ningún tipo entre la persona becada y la el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a las mismas para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.
10. Se procederá a la revocación de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicha normativa supondrá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

TERCERA. Requisitos.

Podrán solicitar las becas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser menor de 30 años a fecha de publicación de las Bases.
- b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- c) Estar en posesión de un título superior universitario de Grado o Licenciatura en Comunicación, Información y Documentación, Periodismo, Márquetin y Publicidad, Antropología Social y Cultural, Sociología, Derecho, Economía, Filología Hispánica, Administración y Dirección de Empresas, Pedagogía y Psicología, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial oficial que acredite su homologación.
- d) No haber sido beneficiario en años anteriores de una beca concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ni en ninguno de sus organismos autónomos, de duración igual o superior a 6 meses.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria



Viernes, 6 de agosto de 2021

- y con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento.
 - i) La persona beneficiaria no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de acceso al proceso selectivo se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del OA IMJ, acompañada de la relación de méritos a valorar. Dicha documentación se deberá ajustar al modelo oficial anejo a la presente convocatoria (ANEXOS I y II), que se podrá descargar en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, www.ayto-caceres.es y en la del OA IMJ <http://juventud.caceres.es>.
2. Documentación a presentar:
 - a. ANEXOS I y II, debidamente cumplimentados.
 - b. En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.
 - c. Copia del título exigido como requisito para solicitar estas becas. En el caso de que los estudios superiores hayan sido realizados parcial o totalmente en el extranjero, se aportará original o copia del certificado académico oficial y en su caso, la traducción jurada correspondiente.
 - d. Copia de todos los méritos alegados en el ANEXO II.
 - e. Cualquier documentación que la persona interesada considere a efectos de comprobación de méritos alegados.
 - f. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Cáceres, en caso de no autorizar a recabar de oficio dicha información al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - g. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento, en caso de no autorizar a recabar de oficio dicha información al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
3. Lugar de presentación: Los ANEXO I y II de solicitud, debidamente cumplimentados, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - a. De forma presencial, en las oficinas del Registro General, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
 - c. Cualquier oficina de la RedORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.
4. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente a de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará a las 24:00 horas del día 25 de agosto de 2021.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.
6. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.



Viernes, 6 de agosto de 2021

7. Protección de Datos: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de la concesión de las becas, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

QUINTA. Comisión de selección.

1. Las becas se concederán por la Alcaldía-Presidencia del OA IMJ a propuesta de la Comisión de Selección que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: 1 técnico/a del OA IMJ o persona que lo sustituya.

Vocales:

- Jefa de protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o persona que la sustituya.
- 1 técnico/a en Comunicación del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona que lo sustituya.

Secretaría: Vicesecretaría 2ª de la corporación o funcionario que la sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección podrá actuar con personal técnico y de asesoramiento que se estime necesario, que tendrán voz, pero no podrán emitir voto.

2. La Comisión de Selección actuará como órgano colegiado sometido al régimen jurídico establecido en la legislación vigente; así como por lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
3. De todas las deliberaciones de la Comisión de Selección se levantará acta con los acuerdos de la Comisión de Selección y la firma de la secretaria con el visto bueno de la Presidencia.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, www.ayto-caceres.es y en la del OA IMJ <http://juventud.caceres.es>. Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados e interesadas. Las personas que aparezcan como excluidas, así como quienes no figuren en ninguna de las relaciones, dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Si no se subsana el motivo de exclusión dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidas dichas solicitudes del proceso selectivo.
5. Una vez finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con los motivos de exclusión.
6. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:



Viernes, 6 de agosto de 2021

- a. Evaluación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas que aspiran a las becas, conforme al ANEXO III de esta convocatoria.
- b. Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- c. Elevar a la Alcaldía-Presidencia las propuestas relativas a:
 - i. Las personas que habiendo obtenido mayor puntuación en la fase de valoración, hayan de obtener una de las becas.
 - ii. Las personas que deban formar parte de la lista de espera por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria, y no hayan obtenido beca.

SEXTA. Sistema de selección.

El proceso de Selección constará de una única fase:

Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas que aspiran a una de las becas y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán aplicando el baremo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III.
2. Una vez evaluadas las solicitudes correspondientes, la Comisión de Selección clasificará las mismas por orden decreciente de puntuación y elevará a la Alcaldía-Presidencia del OA IMJ propuesta de concesión de las becas a dos aspirantes seleccionados. Asimismo, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación del resto de solicitantes correspondiente a cada turno por orden de puntuación, que conformarán la lista de suplentes, con quienes se contactará en caso de renuncia o privación de la beca.
3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en primer lugar en el Bloque 1 «Formación complementaria en comunicación» y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el Bloque 2 «Expediente académico», Bloque 3 «Experiencia no laboral» y Bloque 4 «conocimiento de idiomas», sucesivamente.

OCTAVA. Acuerdo de concesión de las becas.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Anuncio con los nombres de las personas seleccionadas y las puntuaciones obtenidas.

La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del acuerdo que adopte la Comisión de Selección.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes formuladas.

NOVENA. Aportación de documentación.

1. Las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aportar la documentación original acreditativa de los requisitos y méritos alegados en su solicitud en el plazo de 3 días hábiles, desde la publicación de las personas seleccionadas, en las oficinas del OA IMJ.

En todo caso presentarán:



Viernes, 6 de agosto de 2021

- a) Documento acreditativo de identidad.
 - b) Documentos originales, del título o títulos académicos, expediente académico y todos los méritos alegados, ordenados conforme se especifica en el Anexo II.
2. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oído a la persona becada, la privación de la beca, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

DÉCIMA. Obligaciones de las personas becadas.

1. Las personas becadas, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.
2. Las personas becadas se obligan a realizar las actividades de formación que determine la persona que ejerce la función de tutora, en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes durante treinta y cinco horas semanales.
3. Las personas becadas se obligan a mantenerse, durante el período de duración de la beca, en la situación que legitima la concesión de la misma.
4. Es obligatorio observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hecho o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, excepción hecha del acuerdo previo de la Institución. Esta obligación persiste después de finalizar su beca.
5. La persona becada, antes de finalizar el plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar una memoria de actividades realizadas y el programa seguido durante el disfrute de la beca, según especificaciones incluidas en el Anexo IV. Las memorias serán entregadas a la tutora antes de que acabe el período formativo, quien se encargará de adjuntarlas al expediente administrativo correspondiente.
6. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.
7. Igualmente, el OA IMJ se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que no se realicen las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no se demuestre suficiente aprovechamiento.
8. Tres faltas de asistencia sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.

UNDÉCIMA. Tutoría.

La tutorización corresponderá a:

- Titular: Yolanda Ruiz Casares. Informadora laboral OA IMJ.
- Suplente: Luis José López Marcos. Agente de Empleo y Desarrollo Local OA IMJ.

La persona que tutorice se encargará de acompañar y supervisar a quienes resulten adjudicatarios de la beca durante todo el proceso, sin perjuicio de la colaboración del resto del personal del OA IMJ en lo que considere necesario. La persona designada como tutora emitirá informe de cumplimiento de la beca.

Entre las funciones de la persona que tutoriza están:

- Fijar el plan de trabajo de las personas becadas.
- Coordinarlo y efectuar el seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de las becas, incluyendo el control horario y cualquier circunstancia relativa a la asistencia.
- Determinar mediante informe y previa solicitud motivada de la persona interesada por



Viernes, 6 de agosto de 2021

el registro del ayuntamiento, la idoneidad del desempeño de las tareas y cumplimiento de objetivos mediante la modalidad de teletrabajo con carácter parcial, que en ningún caso podrá superar el 50% del total de las horas mensuales.

- Al finalizar, redactar y firmar el informe de cumplimiento de la beca, en el que se detallen las tareas realizadas por la persona becada y el grado de cumplimiento de la misma, así como la formación recibida.

DUODÉCIMA. Causas de reintegro.

En los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

DÉCIMOTERCERA. Régimen de Impugnación. Recursos.

La Resolución de aprobación de las Bases y de la convocatoria es definitiva en la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

DÉCIMOCUARTA. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público."

